014

## ACUERDO NUMERO

## 2 1 ABR, 1994

1

Por el cual se reglamenta el otorgamiento de algunas descargas académicas a docentes de Planta de la Universidad

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

## CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 002 del 27 de enero de 1994, contempla en su artículo 20, literal i, como una de las funciones del Consejo Académico la de aprobar las disminuciones de docencia directa, previa recomendación del Consejo de Facultad y previa reglamentación establecida por el Consejo Superior.

Que el Estatuto Docente de la Institución, Acuerdo No. 14 del 6 de mayo de 1993, establece en su Artículo 22 que, los docentes de tiempo completo o medio tiempo tienen derecho a gozar de la disminución de docencia directa por desempeño de actividades académico-administrativas y/o representación gremial o institucional.

Que en respuesta a solicitudes hechas por la Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU, el Consejo Superior en la reunión celebrada el día 28 de marzo de 1994 aprobó otorgar algunas descargas académicas a directivos de la Asociación y a representantes de los profesores en organismos de la Institución, como consta en el Acta 03 de dicha fecha,

## ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza disminución de docencia directa de Medio Tiempo al profesor de la Universidad que sea designado Presidente de ASPU Seccional de Risaralda, y disminución de docencia directa de una materia a otro miembro de la Junta Directiva de la Asociación, seleccionado por ella misma.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece disminución de docencia directa de una materia a los representantes profesorales en los Consejos Superior y Académico de la U.T.P. Por el cual se reglamenta el otorgamiento de algunas descargas académicas

ARTICULO TERCERO: Se establece disminución de docencia directa de Medio Tiempo al representante de los profesores en el Comité de Asignación de Puntaje C.A.P., el cual es designado por el Consejo Superior.

ARTICULO CUARTO: La aprobación individual de los profesores que gozarán de disminución de docencia directa por tener las representaciones señaladas en los artículos anteriores, deberá efectuarse semestralmente, de acuerdo con el calendario académico respectivo, ante el Consejo Académico.

Cúmplase

Dado en Pereira hoxa

2 1 ABR. 1994

PERSIDENT

JAIRO MELO ESCOBA

Presidente

Martha J.

PARIO GIRALDO RAMIROZ